



# Municipalidad de Huitan.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

## LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HUITAN, QUETZALTENANGO: --

### CERTIFICA :

Que la Municipalidad de Huitan, Quetzaltenango, No ha realizado **NINGUNA**, clasificación de información pública como reservada mediante resolución y publicaciones el Diario Oficial, al que se refiere el numeral VEINTISETE (27) del artículo diez (10) de la Ley de Acceso a la información Pública (Decreto 57-2008).

"El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley".

No obstante, existe en los archivos municipales información confidencial o reservada clasificada así en las leyes indicadas en los artículos veintidós y veintitrés de la ley de Acceso a la Información Pública.

- ✓ Lo establecido en el Artículo veinticuatro (24) de la Constitución Política de la República de Guatemala la correspondencia de toda persona, sus documentos y libros son inviolable. Solo podrán revisarse o incautarse, en virtud de resolución firme dictada por juez competente y con las formalidades legales, Se garantiza el secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas radiofónicas, cablegráficas y otros productos de la tecnología moderna. Los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones, podrán ser revisados por la autoridad competente de conformidad con la ley. Es punible revelar el monto de los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a personas individuales o jurídicas. Con excepción de los balances generales. cuya publicación ordene la ley Los documentos o informaciones obtenidas con violación de este artículo no producen fe ni hacen prueba en juicio.



# Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, CA.

- ✓ Lo que para el efecto establece el artículo nueve (9) de la Ley de ACCESO a la Información Pública. Datos sensibles o datos personales sensibles. Aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su Vida privada o actividad, tales como los hábitos personales, el origen racial, el origen étnico las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud y físicos o psíquicos, preferencias o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza"
- ✓ El artículo seis (6) literal j) Ley de RENAP establece j) Dar información sobre las personas, bajo el principio que la información que posea el RENAP es pública, excepto cuando pueda ser utilizada para afectar el honor o la intimidad del ciudadano. Se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de su residencia"

PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE, EN DOS HOJAS MEMBRETADAS TAMAÑO CARTA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretaría Municipal

